



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 751-R-2024
Piura, 02 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° 000901-0601-24-8 presentado por el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0899-DGADM-UNP-2024 del 16.Set.2024, el Oficio N° 2252-R-UNP-2024 del 01.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0345-R-2023 del 01.Mar.2023, se dispuso *"Designar, a los miembros del Comité Permanente para la elaboración del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al año 2023 (...)";*

Que, con Resolución Rectoral N° 0318-R-2024 del 09.Abr.2024, se dispuso *"DESIGNAR, a los miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada de la Universidad Nacional de Piura correspondiente al periodo 2024 (...)";*

Que, a través del Oficio N° 0899-DGADM-UNP-2024 del 16.Set.2024, el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, solicita la modificatoria de la Resolución Rectoral N° 0318-R-2024, en la que se designa al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada de la Universidad Nacional de Piura, para el presente año 2024, según se detalla a continuación:

| | TITULARES | ALTERNOS |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| Dirección General de Administración | Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto | Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué |
| Secretaría General | Abog. Vanessa Aline Girón Viera | Abog. Fresia Estefanni Ramírez Viera |
| Oficina Central de Asesoría Jurídica | Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses | Abog. Frank Rodrigo Carrasco Rivera |
| Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova | Dr. Ernesto Quezada Poicón |
| Representante del Titular del Pliego | CPC Karina Galecio Angeldonis | - |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 751-R-2024
Piura, 02 de octubre del 2024

Que, la Ley N° 30137 – “Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales”, establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 30137 modificado por la Ley N° 30841, establece que “Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes. 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5 Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD”;

Que, asimismo el numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 establece que: “Cada Pliego cuenta con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución”. Y, el Artículo 10 de dicha norma dispone que el citado Comité está integrado por: “a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; e. Un representante designado por el Titular del Pliego”;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, establece que “Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”. Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.” Y contando con el visto bueno del despacho rectoral a través del Oficio N° 0721-R-UNP-2024 del 08.Abr.2004 mediante el cual el señor Rector autoriza la emisión del acto resolutorio de acuerdo a lo solicitado;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Dirección General de Administración y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada de la Universidad Nacional de Piura correspondiente al periodo 2004, según se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 751-R-2024
Piura, 02 de octubre del 2024

| | TITULARES | ALTERNOS |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| Dirección General de Administración | Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto | Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué |
| Secretaría General | Abog. Vanessa Arline Girón Viera | Abog. Fresia Estefanni Ramírez Viera |
| Oficina Central de Asesoría Jurídica | Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses | Abog. Frank Rodrigo Carrasco Rivera |
| Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova | Dr. Ernesto Quezada Poicón |
| Representante del Titular del Pliego | CPC Karina Galecio Angeldonis | - |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OCAJ, OPYPTO, UC, UT, SECRETARIA GENERAL, ARCHIVO
10 copias/VAGV/ kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)